



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
AQ786430	17/05/2017	MORENO QUIJANO ADRIANA	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1791902912001	ESCROWADM S.A.	RUC	ECUADOR	AV. REPUBLICA DEL SALVADOR 1082 Y AV. NNUU	mgalarza@pbplaw.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0011860	GLOBAL BUSINESS MACHINES CORPORATION	OTRO / ACCIONIST	COSTA RICA	Costa Rica, San José, Santa Ana, Parque		rmarcos@pbplaw.com	NO
1.1.	ASE-Q-0011861	CSC INVESTMENT CORP	OTRO / ACCIONIST	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	Costa Rica, San José, Santa Ana, Parque		rmarcos@pbplaw.com	NO
1.1.1.	PAC593759	CARLOS FRANCISCO PELLAS CHAMORRO	PASAPORT	ESPAÑA	AVENIDA FEDERICO BOYD Y CALLE 51,		rmarcos@pbplaw.com	NO
1.2.	ASE-Q-0011863	IBM WORLD TRADE CORP	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA				SI
1.3.	ASE-Q-0011864	LYNSANCO, S.A.	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	Costa Rica, San José, Santa Ana, Parque		rmarcos@pbplaw.com	NO
1.3.1.	PA0091641	STANLEY MOTTA CUNNINGHAM	PASAPORT	PANAMA	AVENIDA FEDERICO BOYD Y CALLE 51,		rmarcos@pbplaw.com	NO



Marchini

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Cesar Cornejo Marchini Guzman

No. IDENTIFICACIÓN: 1702491628

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000045781



20191701024D00868

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701024D00868

Ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA , comparece(n) CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO portador(a) de CÉDULA 1703491678 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A MEGASOLVE S.A.. QUIEN A SU VEZ ES REPRESENTANTE LEGAL DE ESCROWADM S.A en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACION DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 4 DE ABRIL DEL 2019, (14:36).


CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO
CÉDULA: 1703491678


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

Quito, 12 de diciembre de 2018

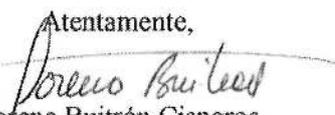
Señor
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ESCROWADM S.A.**, en sesión efectuada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años.

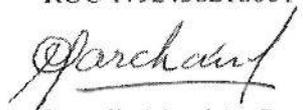
De conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo, sección segunda del Estatuto Social de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus funciones están establecidas en el artículo vigésimo del indicado Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

ESCROWADM S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de septiembre de 2003.

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

Aceptación: Acepto el cargo de **Gerente General** de **ESCROWADM S.A.** Quito, 12 de diciembre de 2018.

Por MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
RUC 1792458218001


Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678



TRÁMITE NÚMERO: 89469



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	131923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20458
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCROWADM S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MEGASOLVE
IDENTIFICACIÓN	1792458218001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2800 DEL 11/07/2003.- NOT. 32 DEL 24/07/2003 AE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Página 1 de 1

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
D 4 ABR. 2019
Quito, a

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 15 de agosto de 2017

Señor
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, reunida el día de hoy 15 de agosto de 2017 resolvió renovar su nombramiento de **GERENTE GENERAL** de dicha compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**.

De conformidad con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, funciones que podrá ejercerlas también el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

La compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** se constituyó mediante escritura pública de 04 de junio de 2013 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de julio de 2013.

Muy atentamente,

Alu a Penar
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** en la fecha ut supra, en la ciudad de Quito.

CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO
CC. 170349167-8



TRÁMITE NÚMERO: 5274



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	40543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12926
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
IDENTIFICACIÓN:	1703491678
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2808 DEL 26/07/2013.- NOT. 37 DEL 04/06/2013 AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 04 ABR. 2019

Página 1 de 1

PODER ESPECIAL

1. Comparecientes

Comparece a la celebración del presente poder especial, el señor **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Administrador, vecino de Costa Rica, Heredia, Santo Domingo, portador del pasaporte de Costa Rica número 1 0781 0976 en su calidad de representante legal de la compañía COGNITIVA, INC.

2. Poder especial

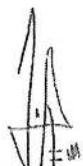
El compareciente en representación de la compañía COGNITIVA, INC. manifiesta su voluntad de designar a la compañía ecuatoriana ESCROWADM S.A. para que pueda:

(i) Representar a la mandante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo de 2009.

(ii) Contestar demandas en nombre de la mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las compañías extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del mandante.

(iii) El mandatario representará al mandante en las Juntas de Accionistas de la compañía ecuatoriana de la que la mandante sea o llegue a ser accionista o socio.

Costa Rica, San José, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.



Juan Carlos Aguilar Espinoza

Pasaporte número 1 0781 0976

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a **04 ABR. 2019**

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. 
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

16/07/2018 18:29:39

Oficina: 358 Plaza Rohmosef
Cajero: 11621590
Documento: 28708769
Formulario:000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000274208415

Tasacion: 287087697
Registro: AERONAVES
Acto: ARRENDAMIENTO DE AERON
Monto Tasado: 0.01
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TINBRE FISCAL 125.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot.Timbres: *****125.00
Descuento: *****7.50
Total Timbres: *****117.50

Total BGTD: *****90.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****117.50
Valores: *****90.00
Total: *****117.50

Monto en Letras:

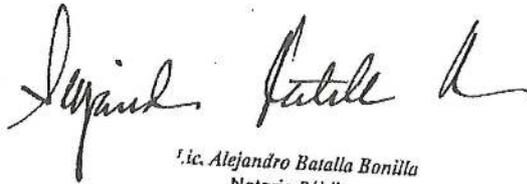
CIENTO DIECISIETE COLONES CON
CINCUENTA CTS.

000401750808

BCR Banco de Costa Rica
OFICINA PLAZA ROHRMOSEF
76 JUL. 2018
CAJERO AUXILIAR # 1

BCR Banco de Costa Rica, S.A. - Calle 10, San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 2220-1000. Fax: (506) 2220-1001. www.bcr.com

El suscrito Notario Público, **Alejandro Batalla Bonilla**, con oficina abierta en Batalla, piso doce, edificio Sabana Business Center, boulevard Ernesto Rohrmoser, Sabana norte, San José, autentico la firma puesta en el documento que antecede. Doy fe de que fue puesta y estampada en mi presencia, en forma voluntaria de su puño y letra, por el señor **Juan Carlos Aguilar Espinoza**, portador del pasaporte uno cero siete ocho uno cero nueve siete seis, consignada en el documento que antecede por lo que he procedido a autenticarla en el mismo acto con mi firma, plasmada de mi puño y letra y que corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notariado. El presente documento se legalizará mediante apostilla para Ecuador. Todo lo anterior de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial. San José, ocho horas cuarenta y seis minutos del diecisiete de julio de dos mil dieciocho.



Lic. Alejandro Batalla Bonilla
Notario Público
C. 2573 - Costa Rica

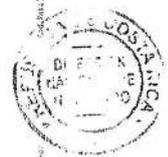


Motivo: 3952

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000274208580

Tasacion: 287087867
 Registro: AERONAVES
 Acto: ARRENDAMIENTO DE AERONAVES
 Monto Tasado: 0.01
 Descripción:
 Boleta:
 Finca/Motor:
 TINBRE FISCAL 250.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Tisbres: ****4250.00
 Descuento: ****215.00
 Total Tisbres: ****4035.00

Total DGTD: ****4035.00

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivo: ****4035.00
 Valores: ****0.00
 Total: ****4035.00

Monto en letras:

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES EXACTOS

000401750808

EN BLANCO

CAJA Costarricense de Seguro Social
 OFICINA PLAZA CENTRAL 1500
 16 JUL. 2016
 CAJERO AUXILIAR





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **ALEJANDRO BATALLA BONILLA**, CÉDULA **105250186**, CARNÉ NÚMERO **2573**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y treinta y cuatro minutos del veintisiete de julio del dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Of. centro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5756

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: NCDL9J2C730
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 06/08/2018
 (On - Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodríguez, Oficial de Autenticaciones
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
 (Seal - Sceau:)

8. No.: 495393
 (Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: Juan Carlos Aguilar Espinoza
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
 (Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 3
 (Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

A-11 0196414

000496414

Banco de Costa Rica

27/07/2018

Oficina: 03 OFICINA REG
Cajero: 11-29124
Documento: 6853517
Formulario:
Motivo: 1000



DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES
Cuenta:001-0242476-2
MINISTERIO DE HACIENDA



Efectivo: 7425.00
Valore: 7425.00
Total: 7425.00

Monto en
SETSCIENTOS VEINTICINCO COLONES
EXACTOS

Depositante:000401750808
ALEXANDER SOLORZANO GONZALEZ
Manifiesta el cliente que el motivo
del presente deposito es:
AFOSTILLAR

EN BLANCO

Juan
Banco de Costa Rica
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
27 JUL. 2018
Riela Quiros Padilla
ERA - PLATAFORMISTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....3..... fojas útiles
Quito, a 04 ABR. 2019

NOTARÍA 24 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
DEL CANTÓN QUITO NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

PAGINA EN BLANCO



GALA
Calisto Ariza & López
Abogados, Abogados de Law



284244/2018 (0)

11/07/2018 12:06:40 PM

Registro Público de Panamá



Edificio Plaza C
Oficina 108
Ave. Samuel La
Urb. Obarrio

.....
(121) 89697

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ruvel Aldana Aparicio
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028

Email: notariaoctava@cwpanama.net

10-Julio

COPIA

11,857 10 Julio 18

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

la sociedad denominada COGNITIVA, INC., otorga Poder General
a favor de los señores JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA y RICARDO
HERRERA ECHEVERRIA

galarp@gala.com.pa
Diomedes Díaz

GALA
Calisto Ariza & López
Abogados, Abogados de Law

65
A.T + 300
36500



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

PAGINA EN BLANCO



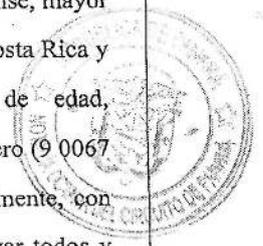


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
 2 -----(11,857)-----
 3 **POR LA CUAL** la sociedad denominada **COGNITIVA, INC.**, otorga **Poder General** a
 4 favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO HERRERA**
 5 **ECHEVERRIA**-----
 6 -----
 7 -----Panamá, 10 de Julio de 2018-----
 8 -----
 9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
 10 mismo nombre a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil Dieciocho (2018), ante mí,
 11 **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de
 12 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos ochenta y
 13 siete - ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente **ROBERTO ANTONIO DE**
 14 **ARAUJO LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la
 15 cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos trece- doscientos cuarenta y tres
 16 (8-413-243), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma
 17 forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, Agente Residente y debidamente autorizado para
 18 este acto, mediante mediante Acta de una reunión General Extraordinaria de Accionistas,
 19 que se protocoliza más adelante de la sociedad anónima denominada **COGNITIVA, INC.**,
 20 inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, en el Folio uno cinco cinco
 21 seis uno cinco seis seis cinco (155615665), persona a quien conozco y me solicitó que
 22 elevara, a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el **Poder General**, que se otorga a
 23 favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA**, varón, costarricense, mayor
 24 de edad, Administrador, con pasaporte (1 0781 0976) y domicilio en San José, Costa Rica y
 25 **RICARDO HERRERA ECHEVERRIA**, varón, costarricense, mayor de edad,
 26 Administrador, con pasaporte número nueve cero cero seis siete cero seis nueve cero (9 0067
 27 0690) y domicilio en San José, Costa Rica, a fin de que, actuando individualmente, con
 28 facultad de sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y
 29 cualesquiera de los siguientes actos: -----
 30 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre



PAGINA EN BLANCO





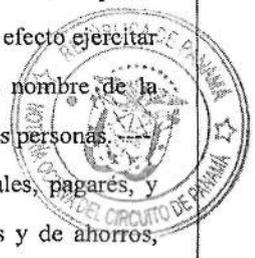
1 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus
 2 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas
 3 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,
 4 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,
 5 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,
 6 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,
 7 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes
 8 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público, -----

9 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
 10 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su
 11 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás
 12 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de
 13 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o
 14 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

15 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o
 16 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y
 17 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y
 18 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,
 19 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de
 20 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades
 21 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad
 22 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión
 23 política de los países en que se ejercite el presente poder, -----

24 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,
 25 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera
 26 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercer
 27 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la
 28 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas, -----

29 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y
 30 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,



PAGINA EN BLANCO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en
 2 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin
 3 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre
 4 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la
 5 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;
 6 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,
 7 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin
 8 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y
 9 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. -----
 10 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la
 11 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.--
 12 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como
 13 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,
 14 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para
 15 el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de
 16 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,
 17 ya sea ésta común o certificada. -----
 18 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente
 19 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y
 20 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----
 21 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de
 22 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo
 23 consideren elevados o improcedentes. -----
 24 **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas
 25 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
 26 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias
 27 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como
 28 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios,
 29 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de
 30 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. -----

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

PAGINA EN BLANCO



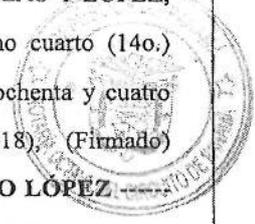


1 **UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos
 2 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,
 3 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera
 4 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y
 5 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones. -----

6 **DUODÉCIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
 7 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean
 8 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando
 9 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o
 10 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y
 11 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la
 12 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas
 13 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún
 14 caso, propósito de limitación alguna. -----

15 **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
 16 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en
 17 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el
 18 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a
 19 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado
 20 por la sociedad o renunciado por ellos. -----

21 -----
 22 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a
 23 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ,
 24 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.)
 25 décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro
 26 (1984). — Panamá, diez (10) de Julio del año dos mil dieciocho (2018). (Firmado)
 27 Ilegible--- Firmado) Ilegible----- **ROBERTO ANTONIO DE ARAUJO LÓPEZ** -----
 28 Cédula número ocho- cuatrocientos trece- doscientos cuarenta y tres (8-413-243), -----
 29 -----Abogado en Ejercicio.-----
 30 -----



PAGINA EN BLANCO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

---ACTA DE UNA REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS---
-----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COGNITIVA, INC.-----

Siendo las 8:00 a.m., hora de Panamá, del día 04 de julio de 2018, tuvo lugar, mediante conferencia telefónica entre las ciudades de Panamá, República de Panamá y San José, Costa Rica, y conforme lo autoriza el artículo 203 del Código de Comercio de Panamá, reformado por el Decreto Ley No.5 de 2 de julio de 1997, una reunión de General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima denominada **COGNITIVA, INC.**, previa convocatoria hecha al efecto. -----

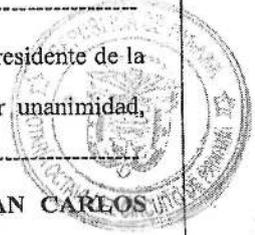
Se encontraban presentes o debidamente comunicados desde la Ciudad de San José Costa Rica, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la sociedad. -----

Ante la ausencia del Presidente titular y por designación de los accionistas, actuó como Presidente de la reunión, desde la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES LOPEZ**, y ante la ausencia del secretario titular, por designación de los accionistas, actuó como secretaria de la reunión, desde la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, la señora **LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE SALCEDO**, lo cual fue debidamente aceptado y aprobado por todos los accionistas. -----

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la reunión y manifestó que el propósito de la misma trataba sobre la conveniencia de otorgar un Poder General a favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO HERRERA ECHEVERRIA**. -----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente de la reunión y en atención a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad, aprobaron los siguientes acuerdos: -----

1. **"AUTORIZAR"**, otorgar Poder General, a favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA**, varón, costarricense, mayor de edad, Administrador, con pasaporte (1 0781 0976) y domicilio en San José, Costa Rica y **RICARDO HERRERA ECHEVERRIA**, varón, costarricense, mayor de edad, Administrador, con pasaporte número nueve cero cero seis siete cero seis nueve cero (9 0067 0690) y domicilio en San



PAGINA EN BLANCO





1 José, Costa Rica, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución,
 2 representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los
 3 siguientes actos: -----

4 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre
 5 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus
 6 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas
 7 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,
 8 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,
 9 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,
 10 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,
 11 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes
 12 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

13 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
 14 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su
 15 indole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás
 16 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de
 17 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o
 18 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

19 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o
 20 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y
 21 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y
 22 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,
 23 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de
 24 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades
 25 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad
 26 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión
 27 política de los países en que se ejercite el presente poder. -----

28 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,
 29 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera
 30 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

PAGINA EN BLANCO



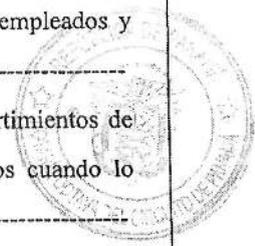


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la
 2 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas. ----
 3 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y
 4 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,
 5 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en
 6 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin
 7 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre
 8 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la
 9 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;
 10 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,
 11 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin
 12 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y
 13 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. -----
 14 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la
 15 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. --
 16 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como
 17 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,
 18 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para
 19 el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de
 20 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,
 21 ya sea ésta común o certificada. -----
 22 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente
 23 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y
 24 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----
 25 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de
 26 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo
 27 consideren elevados o improcedentes. -----
 28 **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas
 29 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
 30 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias



NOTARÍA
24
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

PAGINA EN BLANCO



1 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como
 2 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios,
 3 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de
 4 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. -----

5 **UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos
 6 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,
 7 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera
 8 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y
 9 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones. -----

10 **DUODÉCIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
 11 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean
 12 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando
 13 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o
 14 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y
 15 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la
 16 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas
 17 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún
 18 caso, propósito de limitación alguna. -----

19 **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
 20 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en
 21 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el
 22 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a
 23 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado
 24 por la sociedad o renunciado por ellos. -----

25 **2. SE RESUELVE,** facultar a cualquier miembro de la Firma Forense GALINDO, ARIAS
 26 Y LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 18 y Calle 51, Plaza Scotia,
 27 Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la sociedad,
 28 comparezca ante Notario Público a fin de otorgar el poder general indicado en la cláusula
 29 anterior de la presente acta y se proceda con su inscripción en el Registro Público de
 30 Panamá. -----



PAGINA EN BLANCO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
 11.VI.18
 B/0000800
 P 321475

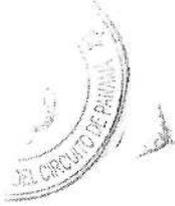
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. -----
 2 ----Firmado (ilegible)-----Firmado (ilegible)-----
 3 **LUIS EDUARDO CESPEDES LOPEZ** ----**LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE** ----
 4 -----**SALCEDO**-----
 5 ----Presidente de la reunión-----Secretaria de la reunión-----
 6 -----
 7 (Sello) Yo, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del
 8 Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No. 8-287-89, -----
 9 -----**CERTIFICO:** -----
 10 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su Original y la he
 11 encontrado en todo conforme. -----
 12 -----Panamá, 05 JUL 2018 -----
 13 -----Licdo. **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ** -----
 14 -----Notario Público Octavo -----
 15 -----
 16 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída
 17 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH**
 18 **EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-
 19 cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**,
 20 con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis
 21 (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
 22 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman
 23 todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----
 24 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **ONCE MIL**
 25 **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**-----**(11,857)**-----
 26 **(FIRMADOS) ROBERTO ANTONIO DE ARAUJO LÓPEZ; SELIDETH EMELINA**
 27 **DE LEON CARRASCO; JACINTO HIDALGO FIGUEROA, GILBERTO ENRIQUE**
 28 **CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá -----
 29 -----
 30 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

PAGINA EN BLANCO





1 Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil dieciocho
2 (2018). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 9 PAGINAS (jv)

3
4 
5 LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
6 Notario Público Octavo



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NO TARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

PAGINA EN BLANCO





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2018.07.11 18:09:14 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Liliva Ruiz H.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 284244/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 11/07/2018 A LAS 12:06 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO
COGNITIVA INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 11857
AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.8
FECHA: 10/07/2018
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1022298
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)
FECHA DE PAGO 11/07/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO N° 155615665 ASIENTO N° 5 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 (06:09 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

Yo, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-267-69.

CERTIFICO:

Que he ocupado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 19 JUL 2018



Gilberto Cruz
Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo

Identificador Electrónico: 58CA5E42-DC79-472A-BD39-81C7D7C818A7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1
NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Gilberto Cruz

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notaría de Cruz

CERTIFICADO 20 JUL 2018

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: DIREX - 050107

9. Sello/timbre 10 Firma: KACUBIA



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en -12- fojas útiles

Quito, a 04 ABR 2019

NO TARÍA 24 DEL CANTON QUITO Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703491678

Nombres del ciudadano: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MARCHAN JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRASCO DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2019

Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



Marchan



N° de certificado: 195-213-09392



195-213-09392

Vicente Taiano

Lcdo. Vicente Taiano

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCHAN JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-07

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRM DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170349167-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**MARCHAN CARRASCO
 CEBAR CORNELIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUEBICA
 SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1941-08-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ALBA JANET
 MATEUS GUTIERREZ**





ESPACIO EN BLANCO